Decreto de 11 de Marzo.

En la Villa de Calasparra à onze de Marzo de mil setezientos ochenta y dos: los S.res D.n Juan Marin Ordoñez, Alcog.do de los R.s Cons.s Alc.de maior por S. M. D.n Fran.co Salinas torrente, Alferez mad.r D.n Gines torrente Herrero, Pror. Sindico Gral. y ambos Rex.os perpetuos: D.n Antonio de Moya de Luis, y Josef Aparicio Diputados, Conzejo Juss.a y Regim.to de esta dha. Villa por ausenzia de D.n Josef, y D.n Diego Marin Garay, tambien Rex.res perpetuos, y de D.n Martin de Moya Yglesias, sin dho Personero, pues aunque a todos se les zito para este Cavildo, en el dia de ayer, a manifestado el Mro. portero que se allan en sus respectivas Haziendas de Rotas, ondonera, y Balentin: Estando Juntos Como acostumbran se acordo lo siguiente ——— ———

El S.or Alc.de maior hizo presente ala Villa, que siendo forzoso à Reglar el prezio del Pan del Posito assi Con respeto alas ocurrenzias del año pasado y para su Resarzim.to de que el Ayuntam.to esta bien instruido, Como Con Reflexion aque quedan empanadas mas de mil, y setezientas fan.s de trigo que deben darse desechas antes dela proxima Cosecha, y Reintegrazion: en Cargo su merz. al Rex.or Llavero, D.n Josef Marin Garay y al Depositario D.n Antonio Oliber, praci-